

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2.<sup>50</sup> al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 22.<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que duren de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior....	3.275.359'83
671 Excmo. Sr. D. Alejandro Ferrant.....	125
672 Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.....	250
	3.275.734'83
673 Recaudado en provincias el día 27 del actual.....	4.055'64
SUMA.....	3.279.790'47

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: No se hallaría completo el conjunto de las reformas propuestas á V. M. por el Ministro que suscribe, con relación al servicio por todo extremo importante de conducción de la correspondencia pública en los trenes, si todavía no se dictaran algunas disposiciones encaminadas á garantizar su permanencia y observancia, prevenir las circunstancias anormales que en lo sucesivo se produzcan en este orden, y determinar la época en que deban aquellas comenzar á regir.

A satisfacer esta necesidad se dirige el adjunto proyecto de Real decreto que se redacta cuando, terminada la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los itinerarios formulados con carácter definitivo para

todos los trenes correos de España, y convenientemente reformados con relación á los provisionales formados en un principio por la Dirección general de Comunicaciones, parece llegado el momento de acordar su inmediata observancia, para tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.<sup>a</sup> de las que contiene la Real orden de 9 de Abril último.

Es de notar á este propósito, que para llegar á tal resultado, é inspiradas en el deseo de satisfacer en lo posible las indicaciones de las Corporaciones y particulares interesados en la fijación de estos itinerarios, ha oído la Dirección general de Comunicaciones, dependiente de este Ministerio, las que por unas y otros se le han dirigido en el plazo que media entre la publicación de los itinerarios provisionales y los ya definitivamente aprobados por este Ministerio, habiéndose atendido en su formación las que racionalmente han podido serlo, y singularmente las expuestas por las Diputaciones provinciales y Cámaras de Comercio, representaciones genuinas del elemento oficial dentro de cada provincia, y de importantes fuerzas vivas del país domiciliadas en las mismas. Parece, pues, natural que habiendo presidido tales formalidades y requisitos en la formación de los nuevos itinerarios, sean ellas mismas las que deban observarse en todas sus partes, cuando de la reforma de aquellos se trate, y á este fin se establecen en este Real decreto las condiciones dentro de las cuales podrán únicamente acometerse esa reforma, el procedimiento propio para llevarla á cabo.

Pero no basta al éxito de estas reformas garantizar en cierto modo la permanencia en lo futuro de los nuevos itinerarios. Hay también que velar con rigor extremado por su estricta y puntualísima observancia, pues constituyendo todos ellos un mecanismo de complicados y múltiples resortes, bastará que uno de éstos no funcione á su tiempo para que el resto de ellos se resienta y deje de llenar el fin que le está encomendado. Por esto hay que ser inexorable en la precisión de la llegada de los correos á los puntos señalados en los itinerarios, y señaladamente á los de enlace, pues si uno de estos falta, la combinación de los demás será deficiente y la correspondencia sufrirá retrasos inexcusables.

De aquí que en el proyecto adjunto se

establezcan con sano vigor esas obligaciones, y determine la sanción aplicable á las infracciones á que las Empresas de ferrocarriles pueden dar lugar en su cumplimiento.

Por último, y considerando que el correo es una necesidad permanente para la sociedad, y que hay que prevenir el momento en que circunstancias anormales, y aun de fuerza mayor, determinen la imposibilidad de efectuar ese servicio en las condiciones ordinarias, se impone á las Empresas, las cuales vienen, unas por ministerio de la ley y otras por respeto á lo pactado, obligadas á la constante prestación de aquél, la obligación de proveer, cuando aquellas circunstancias fueren llegadas, al transporte de la correspondencia por líneas y medios especiales; y como no se pueda dejar ni por un momento desatendido ese servicio, si pasadas veinticuatro horas las Empresas no lo hicieran así, á su cargo quedarán, con arreglo al proyecto adjunto, los gastos que se causen por virtud de las disposiciones que la Dirección general de Comunicaciones adopte para restablecer el servicio mientras las expresadas circunstancias subsistan.

Fundado, pues, en las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 19 de Noviembre de 1891.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Francisco Silvela.

#### Real decreto

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se señala, de conformidad con lo prevenido en la disposición 3.<sup>a</sup> de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, la fecha de 1.<sup>o</sup> de Abril próximo, para que en ella comiencen á regir en todas sus partes los itinerarios para los diversos trenes correos de España aprobados recientemente por el Ministerio de la Gobernación y publicados oportunamente en la *Gaceta*, debiendo las Compa-

ñías de ferrocarriles tener para esa fecha sus trenes correos en las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por el Ministerio de Fomento, con arreglo á los reglamentos y disposiciones vigentes.

Art. 2.<sup>o</sup> Dichos itinerarios se observarán rigurosamente, así por las Empresas de ferrocarriles en la parte que á ellas toca como por el ramo de Correos, que á ellos ajustará á partir de la indicada fecha las disposiciones de su servicio interior.

Art. 3.<sup>o</sup> Sólo en casos de interrupción de líneas podrá prescindirse de las marchas y condiciones en ellos establecidas, y aun en aquellos, sólo con carácter provisional y con obligación de volver á ponerlos en vigor tan pronto como terminada la interrupción cesen las circunstancias anormales que determinen el accidental abandono.

Art. 4.<sup>o</sup> No podrá decretarse la modificación de cualquiera de esos itinerarios sino en virtud de Real decreto recaído en expediente, en el cual se haya abierto una información donde puedan consignar su parecer, así las Compañías de ferrocarriles á quienes esté encomendada la prestación del servicio como las Corporaciones y particulares á quienes aquéllos afecten, sin que en ningún caso pueda prescindirse del dictamen de las Diputaciones provinciales y Cámaras de Comercio de las provincias interesadas en la continuación ó reforma de dichos itinerarios.

Art. 5.<sup>o</sup> En los casos en que por interrupción originada en las líneas férreas por efecto de los temporales ú otras causas análogas, no puedan utilizarse los medios de transporte establecidos en esos itinerarios, haciéndose, por consiguiente, imposible la circulación de los trenes regulares á que aquellos se refieren, las Compañías proveerán por su cuenta al inmediato transporte de la correspondencia y sus agentes, utilizando al efecto, si necesario fuere, líneas extraordinarias y trenes especiales.

Art. 6.<sup>o</sup> Si pasadas veinticuatro horas, á contar desde la notificación de la interrupción, las Compañías no hubieren cumplido la obligación que se les impone en el artículo anterior, la Dirección general de Correos adoptará desde luego las disposiciones necesarias, quedando (salvo casos de fuerza mayor), á cargo de aquéllas los gastos causados con tal motivo.

Art. 7.<sup>o</sup> Las Compañías cuidarán es-

crupulosamente de evitar todo retraso en las horas marcadas en los itinerarios; pero si á pesar de eso los retrasos se produjeren sin causa que los justifiquen, se impondrán á aquellas por los Gobernadores de los puntos de enlace y llegada las correspondientes multas autorizadas por las disposiciones vigentes.

Art. 8.º Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán rigurosamente del puntual cumplimiento de este decreto en el territorio de su mando, dando cuenta inmediata á este Ministerio de las infracciones que se produzcan, resoluciones que adopten y multas que impongan.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Francisco Silvela.  
(Gaceta 21 Noviembre 1891.)

**GOBIERNO CIVIL**

Sección de Fomento.—Minas

Admitida la instancia de renuncia hecha por D. Cristóbal Lambert y Vázquez, á la propiedad de la mina de hierro y otros metales denominada *Tomasita*, del término de Redueña, he resuelto por decreto de esta fecha, declarar franco y re-

gistrable el terreno de la citada concesión.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de Minas, se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 23 de Noviembre de 1891.—  
El Gobernador, El Marqués de Viana.

**COMISION PROVINCIAL**

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Noviembre actual, son los siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	26
Idem de cebada.....	0	92
Idem de paja.....	0	24

	Ptas.	Cénts.
Litro de aceite.....	1	26
Kilogramo de carbón.....	0	17
Idem de leña.....	0	08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 21 de Noviembre de 1891.—Camilo Pozzi.—V.º B.º=C. España.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el domicilio de D. Vicente Espinosa, Administrador de la Capellanía de D. Pascual, fundada sobre la casa en esta Corte, calle del Ave Maria, 46, y Olivar, 43, por lo que no ha podido notificársele personalmente un acuerdo recaído en el expediente que en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, ha promovido D. Mariano Codina y Godínez, denunciando como del Estado la indicada casa, por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890, se dé audiencia en el indicado expediente á dicho Sr. Administra-

dor, por término de ocho días, que comenzarán á correr desde el siguiente al en que se publique este aviso en el BOLETÍN OFICIAL, para que, durante ellos, exponga en el mismo lo que tenga por conveniente, presentando los documentos en que funda su derecho; advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado, si nada opondre, se dará al expediente la tramitación reglamentaria.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—  
El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández González.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

Sección de Indirectas.—Negociado de Consumos

Por el presente cito á un desconocido que se dió á la fuga, para que acompañado de un vecino de esta Corte, se presente en esta Administración (San Sebastián, 2), el 30 del actual, á las tres de la tarde, donde se celebrará junta administrativa de consumos, para fallar en el expediente relativo á la intervención de 42 kilos de espíritu de vino, verificada el 14 del actual detrás del cementerio de San Nicolás.

A dicho acto se servirá concurrir con las pruebas y justificantes que estime necesarios á su defensa.

Madrid 26 de Noviembre de 1891.—  
Pedro Baseiga.

**Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 21 al 30 del mes de Noviembre de 1891, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Antonio Fernández.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	2.211 20
D. Toribio Díaz.....	Idem.....	Rústica.....	Miraflores.....	Propios.....	218
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	900
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	421 70
D. Federico Soler.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Doña María Mussó.....	Idem.....	Idem.....	Peralejo.....	Clero.....	259 60
D. Vicente Marco.....	Móstoles.....	Idem.....	Móstoles.....	Estado.....	50
D. Tiburcio Lázaro.....	Colmenar.....	Urbana.....	Colmenar.....	Idem.....	53 30
D. José Vicente Agustí.....	Carabanchel.....	Rústica.....	Carabanchel.....	Propios.....	150
D. Tiburcio Escolar.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Clero.....	3
D. Eleuterio Rico.....	Chapinería.....	Idem.....	Chapinería.....	Idem.....	4 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 35
D. Severo Teresa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 85
D. Nicasio Hernández.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	52 25
D. Aquilino Carrión.....	Robledo.....	Idem.....	Valdemorillo.....	Idem.....	101 60

Madrid 20 de Noviembre de 1891.—Manuel Villapadierna.

**AYUNTAMIENTOS**

Madrid

Secretaría

Habiendo resultado ineficaces cuantas diligencias se han practicado para averiguar el domicilio de los Sres. Vocales asociados de la Junta municipal, D. Inocente Alonso y Alonso, D. Lorenzo Bertrán, D. Rafael Eugenio Grena, D. Jerónimo Gutiérrez, D. Antonio Pascual Casado, D. Salvador Pastora y D. Gonzalo Sánchez, se les cita por el presente para que se presenten en esta Secretaría; con apercibimiento de que transcurridos ocho dias sin efectuarlo, se acordará lo que

proceda, con sujeción á lo que dispone la ley Municipal vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—  
El Secretario general, Rafael Salaya.

Ambite

La recaudación del segundo trimestre y atrasos del primero del recargo municipal sobre las contribuciones de territorial é industrial de esta villa tendrá lugar en los días 4 y 5 del próximo Diciembre en el local designado al efecto, calle Mayor, núm. 22.

Ambite 26 de Noviembre de 1891.—  
El Alcalde, Felix Diaz.

Arganda

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas intentadas para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Carrascal, de estos Propios, se anuncia la tercera, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa á los diez dias de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce en punto de la mañana, bajo el tipo de 167 pesetas y las mismas condiciones que sirvieron para las dos primeras, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arganda 23 de Noviembre de 1891.—  
El Alcalde, primer Teniente, Mariano Sardiñero.

Cercedilla

El día 12 del actual desapareció del término de esta villa, una yegua de doce años de edad, pelo castaño obscuro, con una estrella pequeña en la frente, herrada de las dos manos, alzada seis cuartas, con una potra de ocho meses, pelicana con la cola cortada, de la propiedad de Florentino Bartolomé.

Se suplica á las Autoridades, que si apareciese en su término y fuese retenida, den aviso á esta Alcaldía para que el dueño pase á recogerla y satisfacer los daños y gastos.

Cercedilla 23 de Noviembre de 1891.—  
El Alcalde, Manuel Alonso Rubio.

Collado Villalba

Las cuentas municipales de este dis-

trito, correspondientes al ejercicio de 1890 á 91 y segundo semestre del de 1889 á 90, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Espirado dicho plazo no se admitirá ninguna y serán remitidas á la Superioridad.

Collado Villalba 23 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Berrocal.

**Collado Villalba**

Se halla depositada en Felipe García, de esta vecindad, una yegua cerrada, pelo castaño, como de seis cuartas de alzada, algo estrellada, pobre de cola, con una rozadura en la cruz y otra en uno de sus costillares, y una potra como de seis meses, pelo nevado; é ignorándose quien sea su dueño, se fija el presente para que llegando á noticia del mismo, pase á recogerlas, previo pago de gastos y daños causados por ellas; rogando á los señores Alcaldes de esta provincia den á este anuncio la mayor publicidad posible.

Collado Villalba 23 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Berrocal.

**Moralzarzal**

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, el día 6 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de este distrito la tercera subasta para la roza de leñas de los Arroyuelos de este Municipio, bajo el tipo de 40 pesetas de su retasa, y con sujeción á las condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moralzarzal 23 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Pascual Domínguez.

**Moralzarzal**

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1887 á 88, 88 á 89 y 89 á 90, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Moralzarzal 23 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Pascual Domínguez.

**Morata de Tajuña**

Próxima la época de la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base á la derrama de contribución territorial del inmediato año económico de 1892 á 1893, se previene á los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva, presenten relaciones que lo justifiquen, en el plazo desde esta fecha hasta 31 de Diciembre próximo, acompañando los correspondientes títulos de propiedad, debidamente registrados y satisfechos los correspondientes derechos á la Hacienda pública; sin cuyos requisitos no serán admitidas las relaciones que presenten y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Arganda, Chinchón y Perales de Tajuña, se sirvan disponer se dé publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

Morata de Tajuña 23 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, J. M. de Velasco.

**Navacerrada**

El 23 del próximo Diciembre, hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de 21 piezas de madera de pino laborable, que se hallan en este depósito municipal, procedente de la corta de la inver-

nada anterior, las cuales no fueron extraídas por el rematante en el tiempo concedido para la extracción de los productos.

El pliego de condiciones y tipo que ha de servir de base para la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como también lo estará en el acto de la subasta con el fin de que puedan enterarse cuantos lo tuvieren por conveniente.

Navacerrada 22 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, P. O., Eleuterio Garabaya.

**Pinto**

Las cuentas municipales del ejercicio de 1889 á 90 se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos por la ley Municipal.

Pinto 21 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Felipe Martín.

**San Lorenzo**

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

*Día 7*

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Dada cuenta del extracto de las sesiones celebradas en el mes de Septiembre, se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Hilario González en súplica de variación de nombre de la calle del Hospital, y se acuerda aplazar la resolución de este asunto para otra sesión.

Se dió lectura de otra instancia suscrita por D. Martín Pita, en la que solicitaba autorizase el Ayuntamiento la manzana de reses de cerda desde el presente mes, dictándose por el Municipio reglas para su ejecución.

Se acordó abrir un hueco de puerta en la habitación denominada Leñera del Hospital municipal.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

*Día 14*

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

También se dió cuenta de una solicitud suscrita por D. Pedro García del Moral en súplica de socorro para tomar aguas sulfurosas, siéndole concedido.

Se autorizó á D. Remigio Gómez, Secretario de este Ayuntamiento, para que recogiera del centro correspondiente un nuevo pedido de cédulas personales.

*Día 21*

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y periódicos oficiales.

Se concedió al Alguacil Manuel Hernández para vivienda el cuarto bajo de la Casa Consistorial.

Se acordó adquirir por Administración 1.000 pizarras con destino y para la reparación de los edificios Hospital y Cárcel.

*Día 28*

Se aprobó la anterior.

Se dió lectura de una comunicación de la Escuela especial de Ingenieros de Montes, transcribiendo otra de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, referente á la conformidad de este Municipio sobre el acotamiento del monte La

Jurisdicción, de estos Propios, y rescisión del contrato hecho para el aprovechamiento de sus pastos.

Se nombra una Comisión para gestionar asuntos de este Municipio.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

San Lorenzo 4 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Remigio Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Serrano.

**Valdemanco**

No habiendo tenido efecto las dos primeras y segundas subastas intentadas para la enajenación de 37 estéreos de leña de aliso, procedentes de roza, situados en la margen derecha del arroyo Albala de estos Propios, y previa autorización superior, tendrá lugar una tercera y úl-

**San Martín de Valdeiglesias**

No habiéndose presentado licitador alguno en las subastas primera y segunda celebradas en este Ayuntamiento, relativas á pastos de los montes de Propios de esta villa, en virtud de lo resuelto por la Superioridad, se ha señalado tenga lugar una tercera el día 6 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, bajo el cupo que se menciona en este anuncio.

LOCALIDAD	Superficie Hectáreas	Número y clase de ganado				Número total de cabezas	Tasación en pesetas
		Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar y mular		
Aguadero de las Mulas. . . . .	14	»	50	»	»	30	144
Pradejos de Navarredonda. .	4	»	50	»	»	50	114
Vallelorenzo. . . . .	450	»	600	20	»	620	1.444
TOTALES. . . . .	468	»	700	20	»	720	1.702

Las condiciones y demás circunstancias constan de los expedientes que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martín de Valdeiglesias 23 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Juan Parras.

**Villa del Prado**

En el día 18 del corriente, de los montes de Alamián y cuartel de Navazarza, han desaparecido una yegua, pelo rojo colorado, de seis cuartas de alzada, de catorce años, estrellada, con cola y crin negra, y una potra de año y medio, pelicana, de seis cuartas poco menos, cola y crin negra, estrellada, de la propiedad de Bernardino Mateo Torres, vecino de Palazuelos, provincia de Segovia, residente en dichos montes, término de Santa Cruz del Retamar, provincia de Toledo; y creyendo que sean extraviadas, se hace saber por medio del presente á todas las Autoridades de la provincia, para que si se hallasen en algún pueblo detenidas, puedan dirigirse, bien á esta Alcaldía ó la de Santa Cruz, con el fin de hacerlo saber al dueño para que se presente á recogerlas, y si por el contrario fuesen robadas, la Autoridad detenga no tan sólo á las caballerías, sino también al que las conduzca, dando principio á la instrucción de las diligencias respectivas.

Villa del Prado á 24 de Noviembre de 1891.—Juan Blázquez.

**Villarejo de Salvanes**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas intentadas para el arriendo de los pastos del monte Los Quintales, se anuncia una tercera que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á las anteriores y tipo de 200 pesetas.

Villarejo de Salvanes 22 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Julián Pérez.

tima el día 8 de Diciembre próximo venidero, en la Casa Consistorial de este pueblo, con arreglo al mismo pliego de condiciones y nueva tasación de 167 pesetas, á las doce de la mañana.

Valdemanco y Noviembre 22 de 1891.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

**Valverde**

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1886 á 87, 87 á 88, 88 á 89, 89 á 90, y 90 á 91, para oír reclamaciones.

Valverde y Noviembre 21 de 1891.—El Alcalde, Julián Puebla.—El Secretario, Feliciano Laguna.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

D. Buenaventura Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Casto Gómez Molinero, hijo de Zoilo y Vicenta, natural de Burgo de Osma (Soria), soltero, abogado, de cincuenta y nueve años, que habita en la calle del Ave María, 28, principal; Don Arturo Xatart Molina, hijo de Francisco y Librada, natural de Figueras (Gerona), casado, tallista, de cuarenta y dos años, que habitó en la calle de las Huertas, 4, piso cuarto, y D. Federico Jiménez González, hijo de Juan y de Angela, natural de Mérida (Badajoz), casado, cesante, de treinta y un años, que habitó en la calle de Hortaleza, 116, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado para cumplir la pena que les ha sido impuesta en la causa que se les ha seguido.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición.

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—Buenaventura Muñoz. — El Secretario, Vicente Moreno.

**CENTRO**

D. Buenaventura Muñoz, Juez de ins-

trucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín López Pérez, hijo de Antonio y de María Josefa, natural de Marbella (Málaga), soltero, de veinticinco años, domiciliado en la calle de Barcelona, núm. 6, y D. Evaristo Romero Correa, hijo de Francisco y Soledad, natural de Guaja-Jaraguit (Granada), soltero, de veintiocho años, domiciliado en la calle del Arco de Santa María, núm. 35, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado para la práctica de las diligencias que tengo acordadas en la causa que se les sigue por estafa.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la prisión y conducción á la cárcel celular de esta Corte de dichos procesados, poniéndoles á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno.

#### CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía de D. Lino Gutiérrez, se han presentado por D. Manuel Blas Bachiller, para su aprobación, las operaciones particionales que ha practicado por defunción de D. Domingo Fernández Gómez y Doña Josefa Sáinz Cauo, vecinos que fueron de esta capital, y en el expediente que tal efecto se ha promovido, se ha dictado providencia con fecha 25 del corriente, mandando poner de manifiesto por término de ocho días en la Escribanía del actuario las repetidas operaciones particionales, y que se haga saber á las partes, y por lo que respecta al heredero ausente D. Juan Alvarez y Sáinz, cuyo actual paradero se ignora, que se publiquen edictos en los periódicos oficiales y se fijen además en los sitios de costumbre del Juzgado, para que pueda llegar á conocimiento del mismo.

En su virtud, y con el fin acordado, se extiende el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmándolo en Madrid á 27 de Noviembre de 1891.—El Juez de primera instancia interino, Francisco Manzano.—El actuario, por mi compañero Gutiérrez, E. González Bedmar. 28

#### NORTE

En el expediente seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, á solicitud de Doña Maximina Martínez y Luviano, sobre que se declarará la ausencia de su esposo Don Román Sanz y Ambrós, al efecto de poder disponer aquella de los bienes de su exclusiva propiedad, se ha dictado con vista del documento presentado y de la información testifical recibida con citación del Ministerio fiscal y de conformidad con el dictamen emitido por éste, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se dedara la ausencia de D. Román Sanz Ambrós, pudiendo su esposa legítima Doña Maximina Martínez y Luviano, disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que la pertenezcan; entendiéndose que esta declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su

publicación en los periódicos oficiales de esta Corte.

Así por este su auto lo proveyó y firma el nominado Sr. Juez, de que doy fe.—José R. Zapata.—Ante mí, Pedro Mariano de Benito.»

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, según se ordena, autorizo la presente visada por el Señor Juez en Madrid á 20 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, P. H., Pedro Mariano de Benito.

#### NORTE

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en los autos promovidos por el Excelentísimo Sr. D. Francisco de Laiglesia contra la Compañía del Puerto de Aguilas sobre pago de pesetas, seguidos que han sido por todos sus trámites, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Noviembre de 1891: el señor D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital; habiendo visto los presentes autos civiles ejecutivos promovidos por el Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia y Aulet, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Gutiérrez Gamero, contra la Compañía del Puerto de Aguilas, declarada en rebeldía, sobre pago de 100.000 pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados á la Compañía anónima Puerto de Aguilas y demás que sean de su propiedad, hasta hacer completo pago á D. Francisco de Laiglesia de las 100.000 pesetas de principal y las costas causadas y que se causen.

Así por esta sentencia, que se publicará y notificará en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil con relación en este caso, lo proveo, mando y firmo.—José R. Zapata.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha; doy fe.—P. H., ante mí, Luis Fazzini.»

En su virtud, y toda vez que se ignora el domicilio de la Compañía Puerto de Aguilas, parte demandada, se le notifica la sentencia dictada por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales.

Madrid 24 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, P. H., Luis Fazzini. 27

#### SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinueza, Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón García y García, de veintiséis años, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Bo-*

LETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo instruyo por robo; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

#### ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vertila Santos Rivero, natural de Santa María de Viego, partido de Cangas de Onís, Oviedo, hija de Jerónimo y Benita, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, sus labores, que habitó en la Carretera de Extremadura, número 54, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el expresado Juzgado al efecto de hacerla una citación y emplazamiento en la causa seguida contra la misma por injurias y atentado á los alguaciles del Juzgado del Oeste; previniéndola que si no comparece dentro del referido término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero de la Vertila Santos, procedan á su captura y la trasladen á la Cárcel de Mujeres á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 Noviembre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

#### OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, en autos seguidos con motivo del fallecimiento de Doña Juliana Martín y Martín, natural de San Ildefonso, provincia de Segovia, se cita por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Aleixandre.—El Escribano, Juan García Inés.

#### OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Oeste, dictada en los autos de concurso de D. José Pascual de Bonanza, se convoca á los acreedores á junta general para nombramiento de Síndicos, que ha de celebrarse el día 30 de Enero próximo venidero, á la una de su tarde, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á la que deberán concurrir con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Aleixandre.—El actuario, Pedro López. 26

#### SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de los efectos que al final se expresan, los cuales fueron sustraídos de la casa de Francisco Jiménez, vecino de Villa del Prado, en la tarde del 30 de Octubre último, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 18 de Noviembre de 1891.—Luis Moreno y Fernández de la Hoz.—P. M. de S. S., Nicolás Carrillo.

#### Efectos sustraídos

Dos pares pendientes de coral, con perillas igual clase, engarzados en oro.  
Otro par de oro.  
Otro id. de plata.  
Una pulsera de nácar.  
Tres sortijas de oro.  
Un rosario engarzado en plata.  
Dos abanicos negros.  
Otros dos de hueso.  
Dos alfileres de pañuelo, uno negro y otro de doblé.  
Tres botones ó pasadores de nácar.  
Dos rosarios de los comunes.

#### Ministerio de la Guerra

Ignorándose los domicilios de los licenciados del Ejército que á continuación se expresan, y existiendo en la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra los nombramientos de los destinos civiles para que fueron propuestos, se les hace saber que deberán presentarse en la citada dependencia á la mayor brevedad, de tres á cuatro de la tarde, á fin de recoger dichos documentos.

Soldado Mariano Fernández Perlado.  
Idem Manuel Martínez Fernández.  
Madrid 10 de Noviembre de 1891.—El Subsecretario, Bugallal.

#### Catorce Tercio de la Guardia civil

#### Comandancia del Sur

El día 30 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de la Comandancia del Sur, plaza del Duque de Alba, número 2, para contratar el servicio de provisión de baúles con chapa maqueada, banquillos y cajón para la limpieza, que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Madrid 24 de Noviembre de 1891.—El primer Jefe, Cayetano Mantilla Bisaldo.

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Noviembre de 1891

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares.—Día 14, núm. 273.

Exposición y Real decreto declarando oficial el Censo de la población de España, formado en 31 de Diciembre de 1887.—Día 16, núm. 274.

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Ministros de la Corona.—Día 25, núm. 282.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Exposición y Real decreto sobre el servicio médico forense.—Día 2, número 262.

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Presidente del Consejo de Ministros.—Día 25, núm. 282.

#### Ministerio de la Guerra

Circular referente á la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.—Día 23, núm. 280.

#### Ministerio de Hacienda

Exposición y Real decreto sobre la supresión de las Administraciones subalternas y creación de otras.—Día 6, número 266.

Real orden referente á la misma supresión.—Idem, id.

#### Ministerio de la Gobernación

Reales órdenes aprobando los itinerarios de Madrid á Valencia de Alcántara, de Chinchilla á Cartagena y de Zaragoza á Coruña y viceversa.—Día 2, núm. 262.

Exposición y Real decreto referente al manicomio que va á construir la Diputación provincial de Madrid.—Día 6, número 266.

Real orden y sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo referente á la prescripción de los créditos, importe de redenciones por reemplazos en el Ejército.—Día 13, núm. 272.

Real orden aprobando los itinerarios de Valencia á Utiel, Silla á Cullera, Carcagente á Denia, Albaterra á Torreveja y Vadollano á Linares y viceversa.—Día 14, número 273.

Idem sobre concesión de anticipos á

los labradores pobres.—Día 17, núm. 275.

Idem aprobando el itinerario de Valencia á Tarragona y Barcelona y viceversa.—Día 23, núm. 280.

Idem aprobando los itinerarios de Valencia á Soria y Barcelona á Cervera y viceversa.—Día 24, núm. 281.

Real orden circular encargando la representación directa del Ministerio de la Gobernación para velar por el cumplimiento de todos los servicios de Correos.—Día 28, núm. 285.

Exposición y Real decreto sobre el cumplimiento de los itinerarios aprobados por los trenes correos de España.—Día 30, núm. 286.

#### Gobierno civil

Subasta pública de los acopios de madera para la conservación de los puentes de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias. Idem de los acopios de conservación de los kilómetros 15 al 24 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz. Idem del arriendo por seis años de la caza del monte denominado Soto Tamarizo, de los Propios de San Martín de la Vega.—Día 7, núm. 267.

Sobre las cantidades que adeudan varios Ayuntamientos por atenciones de primera enseñanza.—Día 9, núm. 268.

Subasta pública de los acopios de conservación de los kilómetros 12 al 31 de la carretera de tercer orden de Fuencañal á Manzanares. Idem id. del 1 al 14 idem id. de Torrelaguna al Escorial. Idem idem 36, 37, 38 y 39 id. de Brunete al Escorial. Idem id. del 1 al 5 id. de Carabanchel á Aravaca. Idem id. del 1 al 18 idem de Chinchón á Ciempozuelos.—Día 10, núm. 269.

Idem id. del 26 al 33 y 45 al 50 idem del puente de Arganda á Colmenar de Oreja. Idem id. del 31 al 43 de Alcalá de Henares á Pastrana. Idem id. del 1 al 17 de Ajalvir á Vicálvaro. Idem id. del 1 al 6 id. de Villalba á Segovia.—Día 11, número 270.

Relación de los donativos para los inundados de las provincias de Toledo y Almería que han ingresado en este Gobierno.—Día 12, núm. 271.

Sobre el proyecto de un tranvía urbano, titulado *La Transversal*.—Día 13, número 272.

Sobre caducidad del expediente de re-

gistro de la mina de hierro titulada *Aurorita*.—Idem, id.

Sobre deslinde de los terrenos de dominio público en el cauce del río Tajo.—Día 17, núm. 275.

Sobre reclamaciones de ocupación de terrenos en los términos municipales de Torrejón de la Calzada, Cubas y Griñón.—Día 21, núm. 279.

Sobre las operaciones de ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual.—Día 28, núm. 285.

Renuncia de la mina de hierro y otros metales denominada *Tomasita*.—Día 30, número 286.

#### Diputación provincial

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el 31 de Octubre.—Día 9, núm. 268.

Período de ampliación.—Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre.—Día 17, núm. 275.

Recordatorio á los Ayuntamientos para que ingresen en la Depositaria las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por repartimiento provincial y BOLETIN OFICIAL.—Día 18, núm. 276.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre.—Idem, id.

Subasta pública de las obras de reparación del firme del camino vecinal denominado Toledano, que partiendo de la carretera del Estado, desde Arganda á Chinchón, enlaza en el pueblo de Morata.—Día 26, núm. 283.

#### Comisión provincial

Subasta pública del acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey. Idem id. 360 idem de Morata á Perales de Tajuña. Idem id. 320 id. de la primera sección de Navalcarnero al límite de la provincia. Idem id. 320 id. de San Martín de la Vega á la general de Andalucía. Idem idem 150 id. de Aranjuez á la barca de Año-ver. Idem id. 250 id. de Cobeña á la barca de Paracuellos. Idem id. de 600 id. de Colmenar Viejo á Manzanares el Real.

Idem del acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conser-

vación del firme de la carretera provincial de Boadilla del Monte á la general de Extremadura. Idem de 280 id. de Algete á la general de Irún. Idem de las obras del camino vecinal de Cadalso de los Vidrios á Cenicientos.—Día 3, número 263.

Idem del acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Chinchón á la Cruz del Cuarto por Villacanejos. Idem de 200 id. de Meco á Los Santos de la Humosa. Idem de 300 idem de Collado Villalba á Moraizarzal. Idem id. de 150 id. de Hortaleza á Canillas. Idem de 50 id. de Torrejón de Velasco á la general de Toledo, en Torrejón de la Calzada. Idem de 520 id. de Loeches á Pozuelo del Rey por Torres.—Día 4, número 264.

Cuanta liquidación de gastos é ingresos de la corrida de Beneficencia celebrada el día 27 de Septiembre de 1891 á beneficio del Hospital provincial.—Día 5, número 265.

Sesión de 21 de Octubre de 1891.—Día 9, núm. 268.

Convocatoria para cubrir siete plazas de Jefes clínicos vacantes en el Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.—Idem, id.

Sesión de 22 de Octubre.—Día 10, número 269.

Idem de 24 de Octubre.—Día 11, número 270.

Sesiones de 26 y 27 de Octubre.—Día 13, núm. 272.

Sesión de 28 de Octubre.—Día 14, número 273.

Idem de 29 de Octubre.—Día 16, número 274.

Sesiones de 30 y 31 de Octubre.—Día 17, núm. 275.

Sesión de 14 de Noviembre.—Día 26, número 283.

Precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en el mes de Noviembre.—Día 30, núm. 286.

#### Junta provincial de Instrucción pública

Extracto del acta de la sesión de 3 de Octubre.—Día 3, núm. 263.

Circular sobre la provisión de plazas vacantes en Escuelas públicas de primera enseñanza.—Día 5, núm. 265.

Sobre las modificaciones del escalafón de Maestros y Maestras.—Día 19, número 277.

Extracto del acta de la sesión de 17 de Octubre.—Día 24, núm. 281.

*Delegación de Hacienda*

Sobre sustracción de efectos timbrados en la Administración subalterna de Villacarriedo, Santander.—Día 5, núm. 265.

Pago de la mensualidad de Octubre último para los partícipes de Cargas de justicia.—Día 9, núm. 268.

Sobre la reorganización de las Admi-

nistraciones subalternas.—Día 12, número 271.

Sobre la fianza que han de prestar los Administradores de partido.—Idem, id.

Cédulas personales expedidas en esta capital hasta el 31 de Octubre.—Idem, id.

Sobre territorial y timbre del Estado.—Día 19, núm. 277.

Instancia del Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Pozuelo de Alarcón.—Idem, id.

Sobre la expendición de efectos timbrados.—Día 24, núm. 281.

Sobre una multa impuesta al Ayun-

tamiento de Fuenlabrada.—Idem, id.

Expediente instruido en la Delegación de Hacienda de Gerona sobre formalización de los recibos por cuotas de súbditos extranjeros correspondientes al Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas.—Día 26, núm. 283.

Sobre los suministros por los pueblos á fuerzas de Ejército y Guardia civil.—Día 27, núm. 284.

Sobre loterías.—Día 28, núm. 285.

*Administración de Contribuciones*

Subasta pública de los bienes embar-

gados á D. Santos G. Trillo, por débito de la contribución industrial accidental, correspondiente á varias corridas de toros.—Día 5, núm. 265.

Idem id. id.—Día 13, núm. 272.

Idem id. id.—Día 18, núm. 276.

*Administración de Propiedades y Derechos del Estado*

Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 5, núm. 265.

Idem id. id.—Día 10, núm. 269.

Idem id. id.—Día 30, núm. 286.

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.